



**FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL PARA EL DESARROLLO LOCAL DE EL
SALVADOR**



DOCUMENTO

DE

CONTRATO No. FISDL/O/040/2019

“CONSULTORÍA PARA LA MEDICIÓN DE LOS NIVELES DE SATISFACCIÓN DE LOS PARTICIPANTES DE LOS PROYECTOS EJECUTADOS POR EL FISDL, EN EL AÑO 2018”

CELEBRADO ENTRE

EL FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL PARA EL DESARROLLO LOCAL DE EL SALVADOR

Y

A.M.R. CONSULTORES, S.A. DE C.V.



CASR

**FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL PARA EL DESARROLLO LOCAL DE EL
SALVADOR**



FISDL/O/040/2019

**“CONSULTORÍA PARA LA MEDICIÓN DE LOS NIVELES DE SATISFACCIÓN DE LOS PARTICIPANTES
DE LOS PROYECTOS EJECUTADOS POR EL FISDL, EN EL AÑO 2018”**

NOSOTROS, GLADIS EUGENIA DE LA PAZ SCHMIDT DE SERPAS, mayor de edad, Ingeniera Industrial, del domicilio de [REDACTED], departamento de [REDACTED], con Documento Único de Identidad Número [REDACTED] y Número de Identificación Tributaria [REDACTED] actuando en nombre y representación en su carácter de Presidenta del Consejo de Administración del **FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL PARA EL DESARROLLO LOCAL DE EL SALVADOR**, entidad de derecho público, del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce- trescientos once mil noventa- ciento dos- siete, y que en el transcurso del presente instrumento me denominaré **“EL CONTRATANTE”, “EL FISDL” o “EL FONDO”**, y **AMANDA MÉNDEZ ROMÁN**, mayor de edad, [REDACTED], del domicilio de [REDACTED], departamento de [REDACTED], con Documento Único de Identidad número [REDACTED], y Número de Identificación Tributaria [REDACTED] en su carácter de Administrador Único Propietario y como representante legal de la sociedad **ARQUITECTA AMANDA MÉNDEZ ROMÁN CONSULTORES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **A.M.R. CONSULTORES, S.A. DE C.V.**, del domicilio de la ciudad y departamento de [REDACTED], con Número de Identificación Tributaria [REDACTED], que en el curso de este instrumento me denominaré **“EL CONTRATISTA”**; celebramos el presente contrato de **CONSULTORÍA PARA LA MEDICIÓN DE LOS NIVELES DE SATISFACCIÓN DE LOS PARTICIPANTES DE LOS PROYECTOS EJECUTADOS POR EL FISDL, AÑO 2018**, que se registrá por las siguientes Cláusulas:

PRIMERA: DEFINICIONES Y ABREVIATURAS.

Siempre que en el presente contrato se empleen los siguientes términos se entenderá que significa lo que se expresa a continuación:

CONTRATANTE:	Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local de El Salvador.
CONTRATISTA:	Persona natural o jurídica que ejecutará el objeto del contrato en forma directa, o por medio de sus empleados, agentes o Sub-Contratistas.
CONTRATO:	Es el instrumento suscrito entre el CONTRATISTA y el CONTRATANTE, en donde el primero se compromete a brindar el servicio objeto de este contrato y el segundo se compromete a compensar por ello al CONTRATISTA, según los pagos establecidos en los documentos contractuales.
DOCUMENTOS CONTRACTUALES:	Conjunto de documentos con igual tenor de fuerza que el mismo contrato.
DÍA CALENDARIO:	Son todos los días del año, laborales o no.
DÍA HÁBIL:	Son todos los días calendario, exceptuando los sábados, domingos y días festivos establecidos por el Gobierno Central.
FISDL o EL FONDO:	Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local de El Salvador.
SOLICITANTE:	Persona Natural o Jurídica representante de los beneficiarios del proyecto.
PARTES:	El contratante y el (la) Contratista.
ORDEN DE INICIO:	Notificación escrita mediante la cual el FISDL, establece la fecha en que el CONTRATISTA iniciará la ejecución del presente contrato.
IVA:	Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.
LACAP:	Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.
RELACAP:	Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.
FUENTE DE FINANCIAMIENTO:	70 L GOES – PRESUPUESTO FONDO GENERAL - 2019

SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.

Forman parte integrante de este contrato y se tienen por incorporados al mismo, los siguientes documentos:

1. Solicitud o Requerimiento de compra
2. Condiciones Generales y Términos de Referencia
3. Resolución de Adjudicación CAD- 12566/19, de sesión del Consejo de Administración N° DL- 1077/19 de fecha 03 de mayo de 2019.
4. Adendas al proceso (si las hubiera)
5. Oferta
6. Orden de Inicio
7. Garantía de Cumplimiento de Contrato (otras según sea el caso)
8. Adendas debidamente legalizadas

Y otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el texto del contrato.

Es entendido y aceptado que este contrato, se antepone a toda comunicación previa, entendimiento o acuerdos, ya sean estos orales o escritos entre las partes.

TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto del presente contrato es establecer y regular las relaciones, derechos y obligaciones de las partes contratantes, a efecto de que el Contratista entregue a satisfacción del FONDO el servicio de **CONSULTORÍA PARA LA MEDICIÓN DE LOS NIVELES DE SATISFACCIÓN DE LOS PARTICIPANTES DE LOS PROYECTOS EJECUTADOS POR EL FISDL, AÑO 2018.**

CUARTA: DESCRIPCION Y ALCANCE DEL SERVICIO

El servicio del presente contrato consisten en la **CONSULTORÍA PARA LA MEDICIÓN DE LOS NIVELES DE SATISFACCIÓN DE LOS PARTICIPANTES DE LOS PROYECTOS EJECUTADOS POR EL FISDL, AÑO 2018** de conformidad con lo prescrito en los correspondientes Términos de Referencia de acuerdo a lo siguiente:

Para medir la satisfacción de los clientes definidos anteriormente, se utilizará el modelo SERVQUAL (ver reseña conceptual en anexo 1 de los Términos de Referencia), desarrollado por Parasuraman, Zeitham y Berry (1988), basado principalmente en la diferencia entre las percepciones y expectativas de los clientes con respecto a las dimensiones más importantes de un servicio particular.

ACTIVIDADES PREVISTAS:

- Realizar una reunión inicial con la empresa adjudicada y el Departamento de Planificación del FISDL, para conocer detalles de la institución, especialmente los relacionados con el

Plan Estratégico Institucional, el Sistema de Gestión de la Calidad y sobre el funcionamiento general del FISDL, con el propósito de alcanzar un buen grado de comprensión sobre la identificación de los clientes, partes interesadas, productos que se les entregan, los procesos generales que los hacen posible y el modelo que se desea aplicar.

- Recopilar documentación y toda la información relacionada a los programas y proyectos a evaluar.
- Determinar una muestra representativa para cada grupo de clientes y partes interesadas (participantes de proyectos y programas, gobiernos municipales y agencias de cooperación), considerando los distintos Resultados Estratégicos.
- Desarrollar una estrategia operativa para el levantamiento de información en terreno, consistente en el planteamiento de las metodologías y estándares a utilizar para abordar a los grupos de clientes definidos.
- Elaborar instrumentos de medición adecuados a los requisitos del modelo SERVQUAL, que logren captar los diferentes aspectos de la satisfacción de los clientes en para cada una de las acciones estratégicas orientadas a la entrega de bienes y servicios a la ciudadanía, gobiernos locales y otro especialmente elaborado para captar la satisfacción de los entes cooperantes. Dichos instrumentos deben de ser validados con FISDL.
- Realizar el levantamiento de información en terreno y ejercer actividades de control de la calidad de la información.
- Configurar y construir una base de datos en SPSS (versión reciente) donde se pueda digitar y procesar la información recopilada en terreno.
- Analizar los resultados para establecer los niveles de satisfacción, utilizando la metodología del modelo SERVQUAL y obtener los cuadros de salida correspondientes.
- Realizar el análisis de información de forma estructurada siguiendo la metodología propuesta y redactar los hallazgos para cada uno de los Resultados Estratégicos, tanto generales como específicos.
- Identificar oportunidades de mejora para cada uno de los resultados estratégicos, tanto generales como específicos, con base a los hallazgos realizados.
- Estimar los niveles de satisfacción (puntaje alcanzado) para cada uno de los Resultados, tanto generales como específicos, desagregado por dimensión explorada y por grupo de clientes.

- Identificar las expectativas de clientes y partes interesadas, como parámetro a considerar en el análisis de las diferencias entre lo recibido y lo esperado.
- Llevar a cabo contactos de seguimiento periódicos con el administrador del contrato y cuando se deba retroalimentar alguno de los productos.
- Elaborar y presentar 3 informes de los resultados obtenidos, que deberán incluir los análisis realizados según los objetivos planteados y una valoración a manera de conclusiones y recomendaciones.
- Elaborar una presentación en PowerPoint que resuma los resultados obtenidos, así como de las conclusiones y las recomendaciones propuestas
- Hacer una presentación/taller con las personas involucradas para retroalimentación de los distintos análisis.

Estas son las actividades que a consideración del FISDL deberá realizar el consultor, pero no restringe ni limita realizar otras que puedan enriquecer el estudio.

INSUMOS PROPORCIONADOS:

El FISDL pondrá a disposición del equipo consultor todos los documentos e información necesaria para el buen desarrollo y comprensión de esta consultoría. Se proporcionará el listado de proyectos que se han ejecutado en el año 2018, con la finalidad de calcular la muestra. Finalmente, apoyará en la formulación, revisión y validación de los instrumentos de medición que se deban utilizar.

CONSIDERACIONES ESPECIALES:

Los derechos intelectuales de los trabajos y documentos elaborados en la presente consultoría son propiedad de FISDL, así como toda aquella información interna de la institución a la que se tenga acceso para la ejecución de este trabajo. Cualquier uso de esta información, deberá ser autorizada por FISDL. La utilización indebida de estos documentos o de la información conocida por la consultoría será sancionada conforme a lo que estipulen las leyes respectivas.

El (la) Contratista será el responsable directo de velar porque se cumplan las condiciones establecidas, de acuerdo a lo requerido por el contratante.

QUINTA: PRODUCTOS/SERVICIOS ESPERADOS

Los productos esperados para la **CONSULTORÍA PARA LA MEDICIÓN DE LOS NIVELES DE SATISFACCIÓN DE LOS PARTICIPANTES DE LOS PROYECTOS EJECUTADOS POR EL FISDL, AÑO 2018** de acuerdo a las especificaciones técnicas indicados en las condiciones generales y términos de referencia son los siguientes:

PRODUCTOS ESPERADOS:

- Producto 1: Informe Inicial que incluya como mínimo: la estrategia operativa a utilizar durante el desarrollo de la consultoría, instrumentos de medición validados por FISDL, detalle de la selección de la muestra identificando los proyectos, lugares a visitar y personas a entrevistar para el caso de gobiernos locales y entes de cooperación, así mismo debe incluirse la programación de actividades. Entrega: 07 días calendario a partir de la orden de inicio.
- Producto 2: Informe de avance intermedio, que incluya una sistematización de las actividades realizadas en la etapa de campo, detallando avances en la ejecución de la estrategia operativa, base de datos en SPSS de los datos procesados y cuadros de salida preliminares. Entrega: 40 días calendario a partir de la orden de inicio.
- Producto 3: Informe final que incluya el análisis completo de la medición de la satisfacción de los grupos de clientes del FISDL, con sus recomendaciones y conclusiones generales, y los valores obtenidos en los indicadores para cada uno de los Resultados Estratégicos y por tipo de cliente. Debe estructurarse en, al menos, cuatro secciones principales, tres con el análisis de cada uno de los 3 grupos detallados y una con la apreciación general de la satisfacción, conclusiones y recomendaciones. Así como la base de datos en SPSS de los datos procesados y cuadros de salida finales. Entrega: 55 días calendario a partir de la orden de inicio.

FORMA DE PRESENTACIÓN DE LOS PRODUCTOS

- Los productos 1 y 2 deben ser presentados en formato digital e impreso a color.
- El producto 3 debe ser presentado en formato digital y 2 copias del informe final a colores.
- Para el producto 3 deberá elaborar una Presentación en la que se presenten los resultados obtenidos por el estudio.
- Así mismo realizará presentaciones a diferentes auditorios en el FISDL.
- Todos los informes deben incluir resumen ejecutivo.

SEXTA: PRECIO Y FORMA DE PAGO:

El FONDO pagará al Contratista un monto de **VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 27,934.00)** IVA incluido; según Resolución de Adjudicación Número CAD-12566/19 de sesión del consejo de Administración No. DL-1077/19 de 03 de mayo de 2019, adjudicado al contratista según proceso de **LIBRE GESTIÓN Número LG-77/2019-70LGRAL-FISDL**, y de conformidad con el presupuesto aprobado entre el FONDO y el CONTRATISTA. Los pagos se realizarán de acuerdo al siguiente detalle:

FORMA DE PAGO:

- Un primer pago correspondiente al 25% del monto total de la consultoría contra la entrega, a satisfacción del FISDL, del producto 1.
- Un segundo pago correspondiente al 35% del monto total de la consultoría contra la entrega, a satisfacción del FISDL, del producto 2.
- Un tercer pago correspondiente al 40% del monto total de la consultoría contra la entrega, a satisfacción del FISDL, del producto 3 y su respectiva presentación realizada.

Todos los productos deberán tener la aprobación del administrador de contrato para que se haga efectivo el desembolso.

El pago se efectuará en el Departamento de Tesorería dentro de los treinta días calendario posteriores de haber retirado el quedan correspondiente, previa presentación del acta de recepción original y factura de consumidor final a nombre de **FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL PARA EL DESARROLLO LOCAL DE EL SALVADOR**, consignando el descuento del uno por ciento (1%) en concepto de retención del impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, de conformidad a lo establecido en el artículo ciento sesenta y dos inciso tercero del Código Tributario.

SEPTIMA: MONEDA DE PAGO.

El valor del presente contrato será pagado única y exclusivamente en dólares de los Estados Unidos de América y se entiende que en el precio de la prestación del servicio está incluido el IVA.

OCTAVA: FUENTE DE FINANCIAMIENTO.

Las obligaciones emanadas del presente contrato serán cubiertas con cargo a la fuente de financiamiento: **70 L. GOES – PRESUPUESTO FONDO GENERAL – 2019**, para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria.

NOVENA: PLAZO DEL CONTRATO:

El Contratista se compromete a proporcionar el servicio objeto del presente contrato en el plazo de **CINCUENTA Y CINCO (55)** días calendario a partir de la fecha que se establezca en la Orden de Inicio emitida por el Administrador del Contrato.

DECIMA: GARANTIAS:

EL CONTRATISTA está obligado a rendir a su costo, la(s) garantía(s) que se describe(n) a continuación, esta (s) podrá(n) ser cheque certificado o fianzas otorgadas por una Institución Bancaria, Aseguradora o Afianzadora, debidamente autorizadas por la Superintendencia del

Sistema Financiero Salvadoreño. La no presentación de las garantías indicadas en el plazo establecido podrá ocasionar la rescisión inmediata del contrato.

Garantía de Cumplimiento de Contrato:

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, el Contratista deberá rendir a favor del Contratante, una Fianza de Cumplimiento de Contrato, de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP, por el **DIEZ POR CIENTO (10%)** del monto total del contrato, que equivale a **DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES 40/100 DÓLARES DE ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$2,793.40)**, que deberá ser entregada a más tardar cinco (5) días hábiles, posteriores a la fecha en que reciba copia del contrato legalizado. El plazo de la garantía será de CIENTO QUINCE (115) días a partir de la fecha de este contrato. Si el plazo del contrato se prorroga y la nueva fecha de vencimiento del mismo cae fuera del período cubierto por la garantía, el Contratista estará obligado, para que la prórroga surta efecto, a renovar la garantía en plazos necesarios para cubrir la totalidad del nuevo plazo contractual más sesenta (60) días. En todo caso esta Garantía de Cumplimiento del Contrato tendrá plena vigencia y validez mientras el contrato no haya sido liquidado. Esta circunstancia deberá quedar plenamente establecida en el documento de Garantía de Cumplimiento del Contrato emitida por la institución bancaria, aseguradora o afianzadora responsable de la emisión del documento.

DECIMA PRIMERA: ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo del Administrador del Contrato asignado a **LINDA MARICELA AGUILUZ DE SANCHEZ, TÉCNICO DE PLANIFICACIÓN, DEL DEPARTAMENTO DE PLANIFICACIÓN**, teniendo como atribuciones las establecidas en los Artículos: 82 Bis., 122 (en caso de contratación de suministros), 129 (en caso de consultorías) de la LACAP, 42 inc.3º., 74, 75 inciso 2º., 77, 80 y 81, de la RELACAP y otras establecidas en el presente contrato.

DECIMA SEGUNDA: ACTA DE RECEPCIÓN:

Corresponderá al (o los) Administrador(es) del Contrato en coordinación con el Contratista, la elaboración y firma de las actas de recepción (definitivas, parciales, provisionales, según corresponda), las cuales contendrán como mínimo lo que establece el Artículo 77 del RELACAP.

DECIMA TERCERA: VIGENCIA

El presente contrato tendrá vigencia a partir de la fecha de su firma por ambas partes, y finalizará cuando el FONDO haya realizado la liquidación financiera del mismo.

DÉCIMA CUARTA: MULTAS Y PENALIDADES

MULTAS

Cuando el Contratista incurriese en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad a la siguiente tabla:

a) En los primeros treinta días de retraso, la cuantía de la multa diaria será cero punto uno por ciento (0.1%) del valor total del contrato.

b) En los siguientes treinta días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del cero punto ciento veinticinco por ciento (0.125%) del valor total del contrato.

c) Los siguientes días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del cero punto quince por ciento (0.15%) del valor total del contrato.

Cuando el total del valor del monto acumulado por multa, represente hasta el doce por ciento (12%) del valor total del contrato procederá la caducidad del mismo, haciendo efectiva la garantía de fiel cumplimiento del contrato.

La multa establecida en los incisos anteriores, será fijada proporcionalmente de acuerdo al valor total del avance correspondiente dentro de la respectiva programación de la ejecución de las obligaciones contractuales, siempre que estas puedan programarse en diversas etapas.

En el contrato de suministro, los porcentajes previamente fijados para la multa, será aplicable únicamente sobre el valor de los suministros que se hubieren dejado de entregar por el incumplimiento parcial del contrato.

Las multas anteriores se determinarán con audiencia del Contratista debiendo exigir el pago de la misma, una vez sean declaradas en firme.

En todo caso, la multa mínima a imponer en incumplimientos relacionados con la contratación de obras, bienes y servicios adquiridos por licitaciones o concursos, será por el equivalente de un salario mínimo del sector comercio. En el caso de la libre gestión la multa mínima a imponer será del diez por ciento del salario mínimo del sector comercio.

DECIMA QUINTA: MODIFICACIONES Y PRORROGA:

El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en sus plazos y vigencia de común acuerdo entre las partes, antes del vencimiento de su plazo de conformidad a lo establecido en los Artículos, 83-A, 86 y 92 de la LACAP, y se deberán atender las prohibiciones establecidas en el artículo 83-B de la LACAP. Así mismo podrá acordarse la prórroga establecida en el Art. 83 de la LACAP y 92 del RELACAP (cuando aplique). En tales casos, el CONTRATANTE emitirá la correspondiente Resolución Razonada de modificación o prórroga cumpliendo con el procedimiento administrativo, y el Contratista en su caso deberá modificar o ampliar los plazos y montos de las garantías correspondientes

DECIMA SEXTA: RESPONSABILIDAD LABORAL Y ADMINISTRATIVA

El Contratista cumplirá con todas las leyes, códigos, regulaciones y prestaciones de carácter laboral vigentes en la República de El Salvador, a favor del personal que sea asignado para la prestación de servicios contemplados en este contrato. Así mismo, el contratista exime al FONDO de toda responsabilidad civil, laboral, penal o de tránsito que se le pretenda deducir en relación al trabajo

de su personal, o que surja por daños a terceras personas, incluyendo muerte y daños a la propiedad causadas por violación a una obligación legal o incumplimiento de este contrato por parte del Contratista o su personal. El contratista no tendrá responsabilidad por hechos que se originen como consecuencia de fuerza mayor o caso fortuito, así como por delitos cometidos por terceras personas.

DECIMA SEPTIMA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO:

El FONDO podrá dar por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte, cuando:

- a. El Contratista no cumpla con la presentación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato y otras que se hayan solicitado, en los plazos correspondientes.
- b. La mora del contratista en el cumplimiento de los plazos o por cualquier otro incumplimiento de sus obligaciones contractuales, y cuando las multas hubiesen alcanzado un monto equivalente al doce por ciento (12%) del valor total del contrato, incluyendo en su caso, modificaciones posteriores.
- c. Deficiencia de los productos o servicio contratado.
- d. Se podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable al contratista y que por razones de interés público hagan innecesaria la finalización del contrato.

Otras causas:

- a. Por la muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual o por la extinción de la personería jurídica de la sociedad contratista.
- b. Por la declaración de quiebra o concurso de acreedores, y la declaración suspensión de pagos.
- c. Por caso fortuito o fuerza mayor que afectare significativamente el servicio objeto del contrato.
- d. La falta de veracidad en lo ofertado, comprobado luego de la contratación, podrá ser causa de terminación del contrato.

DECIMA OCTAVA: FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO

Si por cualesquiera causas de fuerza mayor o caso fortuito, tales como huelgas, guerras, terremotos, erupciones volcánicas, órdenes gubernativas, disturbios y otras causas fuera del control del Contratista, se hicieren impracticables los servicios contratados, el FONDO podrá dar por terminado los servicios sin responsabilidad para ambas partes y pagará al Contratista todos los costos y honorarios devengados por los servicios ejecutados hasta la fecha de terminación dada por el FONDO.

DECIMA NOVENA: IMPUESTOS:

El CONTRATISTA será responsable del pago de los impuestos (IVA, Renta y otros Aranceles), que la prestación de los servicios de este contrato ocasionare.

VIGESIMA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:

En caso de conflicto ambas partes serán resueltas en primer lugar, mediante trato directo entre ambas partes de lo cual se dejará constancia en acta o por cualquier medio de resolución alterna de conflictos, solamente aquellas circunstancias que no puedan ser resueltas por estos medios serán sometidas a conocimiento de los tribunales comunes señalando para tal efecto como domicilio especial la ciudad de San Salvador, a la competencia de cuyos tribunales se someten; en caso de embargo al contratista, el Contratante nombrará al depositario de los bienes que se embargaren al Contratista, quien releva a la al Contratante de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose el Contratista a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas. Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución del presente contrato, se sujetará a sede judicial.

VIGESIMA PRIMERA: CESIÓN, INCUMPLIMIENTO Y TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

1. CESIÓN

La Contratista no podrá rescindir el presente contrato una vez firmado y tampoco podrá transferir, comprometer, Sub-contratar, ceder su derecho a recibir pagos o hacer cualquier otra transacción sobre éste contrato o parte de él, a persona alguna, natural o jurídica, nacional o extranjera, sin la autorización por escrito del FONDO, previa aprobación, de la Fuente Financiera, pudiendo el FONDO reservarse las razones que tenga para negar la cesión. En todo caso, la suma de todos los sub-contratos no podrá ser mayor del CINCUENTA POR CIENTO (50%), del monto contratado. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato.

2. INCUMPLIMIENTO

El FONDO podrá caducar el presente contrato en casos de incumplimiento del Contratista de cualquiera de las obligaciones contraídas por medio de este contrato, salvo caso fortuito o por fuerza mayor que no fueren imputables al mismo se le sancionará con la terminación del contrato.

3. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

El FONDO podrá caducar el contrato en cualquier momento por medio de notificación por escrito al CONTRATISTA sin indemnización alguna si éste fuera declarado en quiebra o insolvente. El FISDL se reserva el derecho de dar por terminado total o parcialmente el presente contrato por: a) Incumplimiento de cualesquiera de las obligaciones estipuladas en el mismo; b) deficiente o mala prestación del servicio a juicio del FONDO; c) Si se comprobare que el CONTRATISTA ha incurrido en prácticas corruptas tales como: soborno, extorsión o coacción, fraude, colusión, o cualquier

otro hecho similar que se considere acto de corrupción y d) en general, por negligencia o incompetencia del CONTRATISTA, a juicio del FONDO, en la prestación del servicio objeto de este contrato. El FONDO se reserva el derecho de dar por terminado unilateralmente el contrato cuando así convenga a sus intereses, pagando todos los costos en que haya incurrido y los honorarios proporcionales que se le deban al CONTRATISTA hasta ese momento.

VIGÉSIMA SEGUNDA: CONFIDENCIALIDAD Y ACCESO A LA INFORMACIÓN:

El Contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por el Contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que el Contratante lo autorice en forma escrita. El contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por el Contratante se mantendrá con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin.

En aplicación de la Ley de Acceso a la Información Pública, el Contratante está en la obligación de proporcionar la información que le sea requerida, por tanto, el Contratista exonera al FISDL de cualquier responsabilidad por el uso indebido de la información proveída a terceros

VIGESIMA TERCERA: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:

El FISDL se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses de la Institución con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. El Contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el Contratante.

VIGÉSIMA CUARTA: JURISDICCIÓN Y LEGISLACION APLICABLE:

El presente Contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este Contrato. Asimismo, señalan como domicilio especial la ciudad de San Salvador a la competencia de cuyos tribunales se someten.

VIGÉSIMA QUINTA: PROHIBICIÓN DE TRABAJO INFANTIL:

Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de(l) (la) contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el art. 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta

tipificada como causal de inhabilitación en el art. 158 Romano V literal b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final.

VIGÉSIMA SEXTA: NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES:

El Contratante señala como lugar para recibir notificaciones Boulevard Orden de Malta, Edificio 470, Urbanización Santa Elena, Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, y el Contratista señala para el mismo efecto la siguiente dirección: [REDACTED]

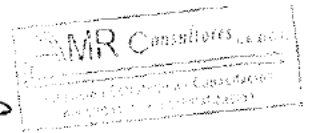
[REDACTED]; Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado.

En fe de lo cual suscribimos el presente contrato en dos originales de igual valor, en la ciudad de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, a los dieciséis días del mes de mayo de dos mil diecinueve.

[REDACTED]
GLADIS EUGENIA DE LA PAZ SCHMIDT DE SERPAS
PRESIDENTA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
DEL FISDL



[REDACTED]
AMANDA MENDOZA ROMÁN
REPRESENTANTE LEGAL DE
A.M.R., CONSULTORES, S.A. DE C.V.



En la ciudad de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, a las once horas del día dieciséis de mayo de dos mil diecinueve. Ante mí, CAROLINA AMALIA SALINAS RUBIO, Notario, del domicilio notarial de San Salvador, departamento San Salvador, comparecen: por una parte, **GLADIS EUGENIA DE LA PAZ SCHMIDT DE SERPAS**, de [REDACTED] años de edad, Ingeniera Industrial, del domicilio de [REDACTED], departamento de [REDACTED], persona a quien conozco e identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad número: [REDACTED]

██████████ y Número de Identificación Tributaria: ██████████
██████████, que tuvo a la vista, actuando en su carácter de Presidenta del Consejo de Administración del **FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL PARA EL DESARROLLO LOCAL DE EL SALVADOR**, entidad de derecho público, del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria: cero seis uno cuatro- tres uno uno cero nueve cero-uno cero dos- siete, que en el curso de este instrumento se denominará "**CONTRATANTE**", "**EL FISDL**" o "**EL FONDO**", personería que al final relacionaré; y por otra parte, y **AMANDA MÉNDEZ ROMÁN**, de ██████████ ██████████ de edad, Arquitecta, del domicilio de ██████████, departamento de ██████████, persona a quien no conozco pero identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad número ██████████ y Número de Identificación Tributaria ██████████ ██████████, en su carácter de Administradora Única Propietaria y representante legal de la sociedad **ARQUITECTA AMANDA MÉNDEZ ROMÁN CONSULTORES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se podrá abreviar **A.M.R., CONSULTORES, S.A. DE C.V.**, del domicilio de la ciudad y departamento de ██████████, con Número de Identificación Tributaria ██████████ ██████████, que en el curso de este instrumento se denominará "**EL CONTRATISTA**", personería que al final relacionaré; y dichos comparecientes en el carácter en que actúan ME DICEN: que reconocen como suyas las firmas que anteceden y que respectivamente se leen "**Gladis de Serpas**" e "**ilegible**", por haber sido puestas de su puño y letra en el anterior documento de naturaleza contractual, por medio del cual, se hace constar que el FONDO ha adjudicado un contrato según Resolución de Adjudicación número **CAD-DOCE MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS/DIECINUEVE**, de sesión del consejo de Administración No. **DL-UN MIL SETENTA Y SIETE/DIECINUEVE** en fecha tres de mayo de dos mil diecinueve, adjudicado al Contratista mediante proceso de Libre Gestión número **LG- SETENTA Y SIETE / DOS MIL DIECINUEVE – SETENTA L GRAL - FISDL**, y de conformidad a las condiciones que aparecen en el documento y demás documentos contractuales: especificaciones técnicas, términos de referencia, oferta técnica, oferta económica y cláusulas contractuales generales; documentos que expresamente se entienden incorporados al contrato. El objeto del contrato comprende la regulación de las relaciones, derechos y obligaciones de las partes contratantes, a efecto de que el Contratista preste a satisfacción del Contratante la prestación de la **CONSULTORÍA PARA LA MEDICIÓN DE LOS NIVELES DE SATISFACCIÓN DE LOS PARTICIPANTES DE LOS PROYECTOS EJECUTADOS POR EL FISDL, AÑO 2018**. En relación al plazo del contrato, El Contratista se compromete a dar fiel cumplimiento a la Cláusula Novena de aquel,

A circular stamp with the text "NOTARÍA PÚBLICA" around the perimeter. To the right of the stamp is a handwritten signature in black ink.



debiendo en consecuencia ejecutar totalmente el servicio objeto del contrato y entregarlo a entera satisfacción del FISDL, en cincuenta y cinco días a partir de la fecha establecida en la orden de inicio.


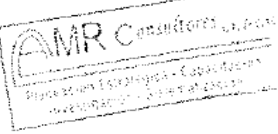
El costo del Servicio es por un monto de **VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, cantidad que incluye el impuesto a la transferencia de bienes muebles y a la prestación de servicios, de conformidad con la oferta económica aprobada entre el FISDL y el Contratista. Reconocen asimismo los comparecientes en el carácter en que actúan el resto de los conceptos expresados en el documento; Y Yo, la suscrito Notario DOY FE: **I)** De ser auténticas las firmas que calzan el documento que antecede, por haber sido puestos por los comparecientes en mi presencia; **II)** De ser legítima y suficiente la personería con que comparece la Ingeniera **GLADIS EUGENIA DE LA PAZ SCHMIDT DE SERPAS**, por haber tenido a la vista: **a)** Ejemplar del Diario Oficial Número DOSCIENTOS SESENTA Y DOS del Tomo TRESCIENTOS NUEVE de fecha dieciséis de noviembre del año mil novecientos noventa, donde consta la publicación del Decreto Legislativo Número SEISCIENTOS DIEZ, que contiene la Ley de Creación del FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL DE EL SALVADOR, de fecha treinta y uno de octubre del año mil novecientos noventa; **b)** Ejemplar del Diario Oficial Número CIENTO OCHENTA Y CUATRO, Tomo TRESCIENTOS TREINTA Y TRES, de fecha dos de octubre del año mil novecientos noventa y seis, que contiene el Decreto Legislativo Número OCHOCIENTOS VEINTISÉIS, de fecha diecinueve de septiembre de mil novecientos noventa y seis, en el que constan las Reformas a la Ley de Creación del FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL DE EL SALVADOR, en el artículo uno del referido Decreto Legislativo, se crea el FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL PARA EL DESARROLLO LOCAL DE EL SALVADOR, como entidad de Derecho Público descentralizada, con autonomía en la administración de su patrimonio y en el ejercicio de sus funciones y con personalidad jurídica propia, siendo su domicilio la ciudad de San Salvador; que entre sus funciones se encuentra la de otorgar actos como el presente, y que de conformidad a los artículos Ocho y Diez del mismo cuerpo legal, la representación legal del FONDO, corresponde al Presidente del Consejo de Administración; **c)** Certificación de Acuerdo Ejecutivo Número QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE, de fecha diecinueve de octubre de dos mil diecisiete, del cual consta que la Ingeniera **SCHMIDT DE SERPAS**, fue nombrada Presidenta del Consejo de Administración del FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL PARA EL DESARROLLO LOCAL DE EL SALVADOR, a partir del día veinticuatro de octubre de dos mil diecisiete, para terminar el período de funciones que finaliza el día veintitrés de octubre del año dos mil veinte, de conformidad a lo dispuesto en los artículos UNO Y OCHO de la Ley de "el FONDO"; y **d)** Certificación extendida por la Secretaria del Consejo de Administración del Fondo de

A small handwritten signature in black ink at the bottom right corner of the page.

Inversión Social para el Desarrollo Local de El Salvador en fecha tres de mayo de dos mil diecinueve que en el Acta de Sesión de Consejo de Administración **DL-UN MIL SETENTA Y SIETE/DIECINUEVE**, de fecha tres de mayo de dos mil diecinueve, quedó asentado el acuerdo que consta en el Romano V "Ejecución Presupuestaria", literal C "Funcionamiento Institucional", por medio del cual el Consejo de Administración aprobó adjudicación de la **Libre Gestión No. LG-SETENTA Y SIETE/DOS MIL DIECINUEVE – SETENTA L GRAL – FISDL** y se autorizó a la Presidenta del Consejo de Administración del FISDL, para que en nombre de este consejo suscriba el contrato derivados de dicha adjudicación; **III)** De ser legítima y suficiente la personería con que comparece la señora **AMANDA MÉNDEZ ROMÁN**, por haber tenido a la vista: **a)** Testimonio de Escritura Pública de Constitución de la Sociedad denominada **ARQUITECTA AMANDA MÉNDEZ ROMÁN, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **A.M.R., CONSULTORES, S.A. DE C.V.**, del domicilio de la ciudad y departamento de San Salvador, otorgada en dicha ciudad a las nueve horas y quince minutos del día veintinueve de mayo del año dos mil seis, ante los oficios notariales de **PEDRO ALFONSO FUMAGALLI**, de cuyas cláusulas aparece que la naturaleza, denominación y domicilio es tal como se ha relacionado; que la referida Sociedad tiene como finalidad especial, la asesoría en todos los procesos de desarrollo, de planeación estratégica, de capacitación en metodologías participativas y de investigación; comprendiéndose en esta finalidad especial, la moderación de foros y la sistematización de programas y proyectos a nivel nacional e internacional, así como todas las relativas a los procesos y metodologías de arquitectura; que su plazo es por tiempo **INDEFINIDO**; que la representación legal y atribuciones le corresponden al Presidente de la Junta Directiva o al Administrador Único Propietario en su caso, quienes tendrán la representación judicial y extrajudicial de la Sociedad, con las más amplias atribuciones para administrar y dirigir los negocios de la Sociedad pudiendo en consecuencia celebrar toda clase de actos y contratos dentro del giro ordinario de los negocios sociales; el ejercicio de dichos cargos será por el período de **CINCO** años. Dicho Testimonio se encuentra inscrito en el Registro de Comercio al número **ONCE**, del Libro número **DOS MIL CIENTO TREINTA Y SEIS** del Registro de Sociedades, de folios **SESENTA Y CUATRO** a folios **SETENTA Y CINCO**, en fecha dos de junio del año dos mil seis; y **b)** Certificación del Punto Único, contenido en acta número doce de sesión de Junta General Ordinaria de Accionistas, celebrada el día uno de febrero del año dos mil diecisiete, en la cual se hace constar que se procedió a la elección de la compareciente como **ADMINISTRADORA ÚNICA PROPIETARIA**, para un período de **CINCO AÑOS** contados a partir de la fecha de inscripción de la credencial en el Registro de Comercio, la cual fue inscrita en el referido registro al número

SESENTA Y SIETE, del Libro número TRES MIL SETECIENTOS TRES del Registro de Sociedades, de folios DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO a folios DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS, en fecha veintisiete de febrero de dos mil diecisiete. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de la presente acta notarial que consta de tres folios útiles. Y leído que les fue por mí, todo lo escrito en un sólo acto sin interrupción, manifestaron su conformidad, por estar redactado conforme a sus voluntades, ratificaron su contenido y firmamos. DOY FE.



GLADIS EUGENIA DE LA PAZ SCHMIDT DE SERPAS
PRESIDENTA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
DEL FISDL



AMANDA MÉNDEZ ROMÁN
REPRESENTANTE LEGAL
A.M.R., CONSULTORES, S.A. DE C.V.

